

SESIÓN: 25 - OCTUBRE - 2018

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D^a MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria, siendo las 19:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

No se halla presente al iniciarse la sesión, incorporándose una vez iniciada la misma, la Concejala doña María Pilar Ibero Pérez, quien ha manifestado excusa para ello.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018 (acta número 12/2018).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 27 de septiembre de 2018, acta número 12/2018, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

El Concejal don Francisco Gil Serantes comenta, en relación con la aprobación del Convenio Expropiatorio por mutuo acuerdo de la parcela 673 del polígono 6, propiedad de Hermanos Gamboa Baztán, que se había quedado en reunirse todos los corporativos antes de llevarse el asunto al Pleno.

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro manifiesta que se había sentido ignorado en el asunto y piensa que hasta miembros del grupo del Alcalde. Que no le parece bien cómo se ha hecho y pide que se corrija la actitud y que no se vuelva a repetir.

El Concejal don Amado Induráin Orduna señala que es un asunto que lleva muchos años pendiente de resolución y le pide al Señor Elcano que no se refiera a las opiniones de las concejalas de su grupo.

Al no formularse observaciones al contenido del acta de la sesión de 27 de septiembre de 2018 se somete a votación la aprobación de dicha acta, acta número 12/2018, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

Se ha entregado a los corporativos la relación de las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, desde el día 3 de septiembre de 2018: van de la Resolución número 83/2018 a la número 101/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de dichas resoluciones.

Informan el Señor Alcalde y el Señor Secretario, de forma pormenorizada, acerca del contenido de la Resolución número 100/2018, de 22/10/2018, de *“Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión temporal y en régimen administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaría del ayuntamiento de Miranda de Arga en sustitución del*

SESIÓN: 25 - OCTUBRE - 2018

Secretario titular por motivo de jubilación, y constitución de una lista de aspirantes”.

Se informa asimismo acerca del contenido y alcance de la Resolución 94/2018, aceptando la oferta de CAJA RURAL DE NAVARRA para la implantación y mantenimiento de la plataforma de Administración Electrónica (sede y gestor de expedientes).

La Corporación se da por enterada.

El Concejal don Francisco Gil Serantes pregunta en relación con la Resolución 93/2018, de aprobación de la modificación presupuestaria número 1/2018 del Presupuesto de 2018 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, en la modalidad de transferencia de crédito, para compra de lavadora nueva.

Se informa de que, al estropearse la lavadora antigua, se hace necesario comprar una lavadora nueva y se han transferido 4.980,36 euros de la cuenta 9220 6350001 COMPRA MOBILIARIO COMEDOR a la cuenta 9220 6230001 COMPRA LAVADORA.

3) Acuerdo, si procede, de adhesión del Ayuntamiento de Miranda de Arga al Convenio de fecha 27 de diciembre de 2001, y sus Adendas de 2010 y 2012, suscrito entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de Certificación de Firma Electrónica.

Visto el texto del Convenio de fecha 27 de diciembre de 2001, y sus Adendas de 2010 y 2012, suscrito entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de Certificación de Firma Electrónica, concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación del Gobierno de Navarra.

Vista la necesidad y oportunidad de la adhesión a este Convenio de Colaboración, aportada al expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SE ACUERDA por unanimidad de los seis corporativos asistentes:

PRIMERO.- Disponer la adhesión del Ayuntamiento de Miranda de Arga al Convenio de fecha 27 de diciembre de 2001, y sus Adendas de 2010 y 2012, suscrito entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de Certificación de Firma Electrónica.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo de adhesión al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, por duplicado ejemplar, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la suscripción del acuerdo de adhesión al Convenio de referencia, en los términos establecidos en la citada cláusula cuarta.

4) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 8/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 8/2018 del presupuesto general del año 2018 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 16 de octubre de 2018 por doña Sheila Arigita Bermejo, informe que transcrito de forma literal dice lo siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2018

INFORME DE INTERVENCIÓN

=====

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2018: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (NIVELACIÓN DE PARCELAS COMUNALES EN LA DEHESA).

A) Respecto a los hechos

Es necesaria la nivelación de parcelas comunales de La Dehesa, que en el presupuesto actual no existe saldo suficiente en la aplicación presupuestaria 4129 21000 MANTENIMIENTO DE CAMINOS.

Que existe crédito que no se va usar en la aplicación presupuestaria 1721 600000 SENDERO FLUVIAL.

Por ello se puede proceder a realizar una transferencia de crédito entre dichas aplicaciones presupuestarias.

B) Respecto a las “transferencias de crédito”.

Que este es un caso claro de “Transferencia de crédito”, tal y como vienen reguladas en los artículos 41 a 43 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

“Artículo 41. Concepto.

Transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito de unas a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”

“Artículo 42. Limitaciones.

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones;

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias o bajas por anulación hayan sido objetos de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas”.

“Artículo 43. Requisito y Tramitación.

1. En todo expediente de transferencia de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa acreditación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito, además de la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida su vinculación jurídica.

2. Las bases de ejecución del correspondiente presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, todo ello con la salvedad de las transferencias recogidas en el artículo 33.1.b) de este Decreto Foral”.

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) *Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....*
- b) *Transferencias de crédito entre distintas áreas de gastos, salvo cuando tanto las bajas como las altas se correspondan con créditos de personal.*
- c) *Bajas por anulación.*
- d) *Generación de créditos por ingresos.*
- e) *Todas aquellas modificaciones que no estando comprendidas en las letras precedentes, tampoco vengán reguladas en las bases de ejecución del presupuesto o acuerdo del Pleno adoptado en el momento de aprobación del Presupuesto General.*

2. *La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990.*

3. *En las bases de ejecución, el Pleno podrá determinar el procedimiento para la adopción del acuerdo por el órgano que determine, y su ejecución, respecto a aquellas modificaciones presupuestarias no comprendidas en las letras a), b), c) y d) del punto primero de este artículo.*

Dichas modificaciones, de no existir reparo de intervención, entrarán en vigor desde el momento de la adopción del acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

“Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.

BASES DE EJECUCIÓN

En la base de ejecución 11 en el punto 2 establece:

“2. Los expedientes se iniciarán mediante Resolución del Presidente de la entidad (Alcalde) o Presidente del Organismo Autónomo, en su caso, y contarán con informe del Interventor. Se aprobarán de la forma siguiente:

- a) *Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las transferencias sean entre partidas correspondientes a una misma área de gasto.*

SESIÓN: 25 - OCTUBRE - 2018

b) Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal.

c) Por el Pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los Presupuestos”.

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 4129 21000 MANTENIMIENTO DE CAMINOS

Importe: 4.600 euros

BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 1721 6000000 SENDERO FLUVIAL

Importe: 4.600 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | PPTO. INICIAL | MODIFICACIÓN | PPTO. DEFINIT. |
|--|-----------------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| 4129 21000 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS | 1,00 € | 4.600,00 € | 4.601,00 € |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... | | | 4.600,00 € | |
| 1721 6000000 | SENDERO FLUVIAL | 52.397,79 € | 4.600,00 € | 47.797,79 € |
| BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... | | | 4.600,00 € | |

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA ENTIDAD, ya que afectan a aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto”.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es una "TRANSFERENCIA DE CRÉDITO" que viene regulada en los artículos 41 a 43 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Considerando que en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se dispone lo siguiente:

"Artículo 216.

*1. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las **transferencias de crédito** y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.*

2. La aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (ahora áreas de gasto) será, en todo caso, competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

3. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 202 y 204".

Considerando que, tal como ha señalado la Señora Interventora en su informe, "la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA ENTIDAD, ya que afecta a aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto".

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Considerando que en el artículo 219.bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se dispone que "todas las modificaciones de créditos presupuestarios necesariamente tendrán que ser informadas por quien ejerza las funciones de intervención".

Vistas las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 8/2018 del presupuesto general del año

SESIÓN: 25 - OCTUBRE - 2018

2018 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por "Transferencia de crédito", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | PPTO. INICIAL | MODIFICACIÓN | PPTO. DEFINIT. |
|--|--------------------------|---------------|-------------------|----------------|
| 4129 21000 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS | 1,00 € | 4.600,00 € | 4.601,00 € |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... | | | 4.600,00 € | |
| 1721 6000000 | SENDERO FLUVIAL | 52.397,79 € | 4.600,00 € | 47.797,79 € |
| BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... | | | 4.600,00 € | |

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
8/2018 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

ALTAS EN GASTOS:

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios:
4.600,00 euros.

Total altas en gastos: 4.600,00 euros.

BAJAS EN GASTOS:

Capítulo 6. Inversiones reales: 4.600,00 euros.

Total bajas en gastos: 4.600,00 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en

materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 8/2018 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva”.

5) Renuncia a pequeña parcela comunal adjudicada en La Dehesa para huerto familiar.

Aceptada la renuncia.

6) Solicitud de adjudicación de pequeña parcela comunal en La Dehesa para huerto familiar.

Adjudicada, la parcela número 8 de La Dehesa que tiene una superficie de 1.009 metros cuadrados.

7) INFORMES DE ALCALDÍA.

PROYECTO EÓLICO DE NAVARRA, PROMOVIDO POR AGROWIND NAVARRA 2013, S.L.

El Señor Alcalde informa de que el día 3 de octubre de 2018 se aprobó por el Gobierno de Navarra el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Proyecto Eólico de Navarra”, promovido por “Agrowind Navarra 2013, S.L.”, conforme a la documentación presentada el 24 de agosto de 2018 (BON número 204, de 22/10/2018), con las determinaciones siguientes:

a) Denegar los aerogeneradores LI07, LI06 y LI05 del parque eólico denominado Linte.

b) Los parques denominados San Marcos I, San Marcos II, Linte y Jenáriz así como las instalaciones asociadas a los mismos, se desarrollarán de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente y a las establecidas en la Resolución 400E/2018, de 14 de junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de los parques eólicos de San Marcos I, San Marcos II, Linte, Jenáriz, Tres Hermanos y Corraliza Paulino.

c) La delimitación gráfica debe acomodarse a la normativa del PSIS, en particular al artículo 1 Ámbito del PSIS. El ámbito delimitado en el entorno del

SESIÓN: 25 - OCTUBRE - 2018

aerogenerador LI05 del parque eólico de Linte no debe considerar la estación de medición de vientos propuesta.

Desde Agrowind se ha manifestado la confianza en poder iniciar pronto las obras e instalaciones.

8) INFORMES DE COMISIONES.

Don Amado Induráin Orduna

INSTALACIÓN DE RIEGO EN LAS PARCELAS COMUNALES DEL SECTOR XXII-ARGA 2 Y ACTUACIÓN QUE SE SEGUIRÍA EN RELACIÓN CON LOS ADJUDICATARIOS DE PARCELAS COMUNALES EN DICHO SECTOR

El Concejal don Amado Induráin Orduna informa de que ha hablado con don xxxxxxxxxxxxxxxx, Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, para preguntarle por cuándo se van a resolver las solicitudes de ayuda para inversión en infraestructuras de riego en parcelas comunales.

Que le ha dicho que se ha aprobado la subvención pero que no puede concretar las fechas en que podría realizarse la instalación.

Que en Artajona y Larraga van a sembrar las parcelas comunales.

Que es prácticamente seguro que no se va a empezar a realizar la instalación de riego en las parcelas comunales antes de la cosecha próxima.

El Señor Secretario pregunta si se convocará a una reunión a los adjudicatarios de parcelas comunales para informarles de lo anterior y que decidan ellos si cultivan dichas parcelas en la campaña 2018-2019.

Se acuerda que el Concejal don Guillermo Elcano Alfaro informe al respecto a los adjudicatarios de parcelas para que adopten la decisión que estimen pertinente.

Don Guillermo Elcano Alfaro

CARRO DE HERBICIDAR

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro comenta que hay que mirar para comprar un carro de herbicidar viejo de 15 metros o de 15-18 metros de segunda mano.

Informa sobre cómo se realiza la tarea de herbicidar con los diferentes tipos de carros y que los fabrica Aguirre.

ASUNTO NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA

Concluido el examen de los puntos incluidos en el orden del día, por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, un asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El punto propuesto como urgente por la alcaldía es el siguiente:

“ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA DE RECHAZO Y/O CONDENA ANTE EL PRESUNTO ASESINATO DE LA VECINA DE PAMPLONA EL PASADO 23 DE OCTUBRE.

El Señor Alcalde informa de que desde la Federación Navarra de Municipios y Concejos se ha remitido una declaración institucional del Ayuntamiento de Pamplona de rechazo y/o condena ante el presunto asesinato de la vecina de Pamplona el pasado 23 de octubre, invitando a adherirse a dicha declaración.

Justificada por la alcaldía la urgencia del asunto y una vez enterados los corporativos de las causas expuestas que motivan el estudio del asunto propuesto como urgente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 91 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia de su debate, aprobándose la misma por unanimidad de los seis corporativos presentes, lo que representa la mayoría absoluta de la corporación.

Se pasa a continuación a debatir sobre el asunto propuesto.

“ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA DE RECHAZO Y/O CONDENA ANTE EL PRESUNTO ASESINATO DE LA VECINA DE PAMPLONA EL PASADO 23 DE OCTUBRE.

Se da lectura a la declaración institucional del Ayuntamiento de Pamplona, que se transcribe a continuación:

“Todos los grupos del Ayuntamiento de Pamplona/ Iruñea, ante el presunto asesinato de una vecina del municipio de Pamplona/Iruñea el pasado 23 de octubre, queremos manifestar nuestro total rechazo y/o condena al peor acto posible que supone arrebatar la vida de una persona por el único motivo de ser mujer. La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres sin distinción de edad, posición socioeconómica o nacionalidad. Queremos reiterar que la violencia contra las mujeres se basa en las relaciones de poder que, en el plano simbólico y material, sitúan a los hombres por encima de las mujeres y tienen por objeto perpetuar que las mujeres vivan en una situación de sumisión frente a los hombres. Estas

violencias sexistas presentan diferentes formas y actitudes. La detección, visibilización, rechazo y/o condena de cada una de ellas es imprescindible y urgente para trabajar íntegramente en la prevención de todas las manifestaciones sexistas. Las violencias sexistas se construyen generando miedo a las mujeres y construyendo discursos de una supuesta superioridad de los hombres.

Es por esto que el Ayuntamiento de Pamplona quiere realizar la siguiente declaración:

- *Manifestamos nuestro rechazo y/o condena ante el presunto asesinato de esta vecina de Pamplona/Iruñea y mostramos nuestro apoyo y solidaridad con la familia y entorno cercano de la fallecida en estos momentos tan difíciles.*
- *Nos reafirmamos, una vez más, en nuestro rechazo y/o condena a cualquier tipo de agresión, violencia o actitud sexista que se produzca en nuestra sociedad y nos comprometemos en colaborar para eliminar las agresiones sexistas, mejorar la seguridad y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.*
- *Como institución pública y como ciudadanía activa es necesario que tengamos una actitud comprometida frente a las agresiones sexistas, tanto si se es hombre como si se es mujer y nuestro propósito es trabajar en este sentido.*
- *Instamos a la sociedad a cambiar el modelo cultural en el que se protege al agresor y se culpabiliza a las mujeres exigiéndoles a ellas condescendencia para aceptar piropos, molestias o acosos, justificándolo bajo la premisa de la fiesta o de las costumbres.*
- *Invitamos a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a la violencia y las agresiones sexistas y reclamamos el derecho de las mujeres a decidir sobre sus relaciones, su cuerpo y su sexualidad.*
- *Queremos recordar que no todo vale y que todas las personas tenemos derecho a vivir y movernos por la ciudad con seguridad y libertad.*
- *Desde el Ayuntamiento de Pamplona rechazamos y /o condenamos cualquier tipo de violencia o agresión sexista y rechazamos firme y activamente estas actitudes. Por ello, convocamos a un minuto de silencio en la plaza Consistorial hoy miércoles 24 de octubre a las 12:00 horas.*

Por último, queremos adherimos a los comunicados y convocatorias que se realicen en el municipio de Pamplona/Iruñea e invitamos a la ciudadanía de Pamplona/Iruñea a participar en los actos de protesta que convoque el movimiento feminista."

El Pleno, por unanimidad de los seis miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: La adhesión a la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Pamplona, de rechazo y/o condena ante el presunto asesinato de

la vecina de Pamplona el pasado 23 de octubre y, en concreto, se acuerda la adhesión a los apartados siguientes:

- *“Manifestamos nuestro rechazo y/o condena ante el presunto asesinato de esta vecina de Pamplona/Iruñea y mostramos nuestro apoyo y solidaridad con la familia y entorno cercano de la fallecida en estos momentos tan difíciles.*
- *Nos reafirmamos, una vez más, en nuestro rechazo y/o condena a cualquier tipo de agresión, violencia o actitud sexista que se produzca en nuestra sociedad y nos comprometemos en colaborar para eliminar las agresiones sexistas, mejorar la seguridad y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.*
- *Como institución pública y como ciudadanía activa es necesario que tengamos una actitud comprometida frente a las agresiones sexistas, tanto si se es hombre como si se es mujer y nuestro propósito es trabajar en este sentido.*
- *Instamos a la sociedad a cambiar el modelo cultural en el que se protege al agresor y se culpabiliza a las mujeres exigiéndoles a ellas condescendencia para aceptar piropos, molestias o acosos, justificándolo bajo la premisa de la fiesta o de las costumbres.*
- *Invitamos a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a la violencia y las agresiones sexistas y reclamamos el derecho de las mujeres a decidir sobre sus relaciones, su cuerpo y su sexualidad.*
- *Queremos recordar que no todo vale y que todas las personas tenemos derecho a vivir y movernos por la ciudad con seguridad y libertad”.*

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo al Ayuntamiento de Pamplona.

Siendo las 21:00 horas se incorpora a la sesión, con permiso de la Presidencia, la Concejala doña María Pilar Ibero Pérez.

9) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Doña María Pilar Ibero Pérez

INSTALACIONES DE WIFI QUE PERMITAN CREAR ZONAS PÚBLICAS DE ACCESO A WIFI

Pregunta la Concejala doña María Pilar Ibero Pérez acerca de la información remitida desde el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media sobre las ayudas de la Comisión Europea para realizar instalaciones de wifi que permitan crear zonas públicas de acceso a Wifi (conexiones de al menos 30 Mb).

La ayuda es un bono de 15.000 € a fondo perdido para inversiones.

SESIÓN: 25 - OCTUBRE - 2018

El Señor Alcalde informa de que el ayuntamiento se tiene que comprometer a mantener la red en funcionamiento y a hacer frente al coste de la operadora de internet (cuota mensual de conexión).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veintiuna horas y veinticinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

